

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

14.500 pts

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 2168

Contra

Manuel Guillen Guillen

vecino de

Herrera de los N.

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Cariñena

Estado procesal que alcanzan los autos pendientes de la resolución que preceda
adaptar en armonía con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
123.84	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	7.43	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 116.41 ptas.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

123 84
116.41
07.43

5009/39
80



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 2168

Contra Manuel Guillen Guillen

Vecino de Herrera de los Navarros

Responsabilidad exigida

Iniciado 2 - 1 - de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Llantada

Mod. 1

B

Al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza
 San Miguel, 48, 1º, dcha. :-: Telefono 51-14

Cuenta jurada que rinde el Alcalde D. Pedro Guillén Felipe, de los bienes propiedad del vecino de esta villa D. Manuel Guillén Guillén de los cuales se hizo cargo la Comisión Local de Recuperación Agrícola de esta villa, por hallarse abandonados, pieza separada nº _____ correspondiente al periodo de un año.

I N G R E S O S

Fecha	CONCEPTO	Cantidad Pts.Ots.
-------	----------	----------------------

Rentas de

Un campo en La Cedera de 60 areas..	50'00
Otro id. en Rio Seco de 40 areas	30'00
Otro id. en Id. 40 areas	
Otro id. en Calvario de 40 areas	
Una casa en Barrio Bajo	
Otra casa en Las Costeras (7 meses)	49'00
Un cerral en las Eras	

Por venta de frutos

Ninguno

Otros ingresos

ninguno

SUMAN LOS INGRESOS..... 129'00



GASTOS

Fecha	CONCEPTO	Cantidad Pts.Cts.
	Contribución. justificante nº _____	
	Repartimiento vecinal " " _____	
	Otros impuestos " " _____	
	Por jornales empleados y labores, según justifi- cante nº _____	
	Por reparaciones necesarias, justificante nº _____	
	4 % premio administración " " 1	5'16
	TOTAL DE GASTOS.	5'16

RESUMEN

Suman los ingresos.	129'00
Id. los gastos.	5'16
SALDO.	123'84

El saldo de pesetas cientos veintitres, ochenta y cuatro % remite por mano
 al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas en 30 de Diciembre
 de 1940.

Herrera de los Navarros 30 de Diciembre de 1940.

El Alcalde,



Pedro Guadalupe

2

He recibido la cantidad de Cinco pesetas 16
centimos, por el 4 % premio administración de los bienes
de Manuel Guillén Guillén

Herrera de los Navarros a 31 de Octubre de 1940. *firmado en un*

Recibí: *file*

El Alcalde,

Pedro Guillén



Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a nueve de enero de mil
novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Manuel Guillen Guillen, vecino de H de los Navarros déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Herrera de los Navarros para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que, a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art. 49 de la Ley. Requírase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días primeros enero de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones y acusese recibo de la cantidad recibida.

Para que se cumpla lo acordado en el presente acuerdo se mandó al Sr. D. S. Doy y firma de los señores

de este informe. Lo mandó y firma el Sr. D. S. Doy y firma de los señores

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA seguidamente se cumplió lo acordado hoy

[Handwritten signature]